

LA NUEVA EDICION TIPICA DEL RITUAL DE MATRIMONIO

PERE FARNÉS

Pasados únicamente nueve meses de la promulgación de la segunda edición típica del Pontifical de ordenaciones (29 de junio de 1989), promulgación que comentamos en el número anterior de Oración de las horas, se ha hecho pública la también segunda edición típica del Ritual de Matrimonio (19 de marzo de 1990). Curiosamente las dos nuevas ediciones típicas han visto la luz pública en el mismo orden con que fueron publicados, después del Vaticano II, los dos primeros Rituales emanados de la reforma posterior al Vaticano II. En efecto, el primero entre los rituales reformados después del Concilio fue precisamente el Pontifical de Ordenes (15 de agosto de 1968) y el segundo el Ritual de Matrimonio (19 de marzo de 1969).

La nueva edición típica del Ritual de Matrimonio tiene sobre la primera la ventaja de haberse podido aprovechar, como el Pontifical de órdenes, de la experiencia de los rituales litúrgicos de los otros sacramentos, del uso de los nuevos ritos del matrimonio y de las observaciones de pastores y teólogos en torno a los ritos reformados. También han influido en esta edición las reflexiones contenidas en la importante Exhortación Apostólica de Juan Pablo II *Familiaris consortio* (22 de noviembre de 1981).

Sobre la significación e importancia de esta nueva edición típica del Ritual de Matrimonio -tanto por lo que afecta a la mejor expresividad de la celebración en sí misma como por lo que puede sugerir en vistas a las futuras ediciones de los restantes ritos litúrgicos- repetiríamos lo que dijimos ya al presentar la edición del Pontifical de ordenaciones en el número del mes pasado; ¹ en este Ritual tenemos un nuevo signo y una nueva primicia del camino que irán siguiendo con toda probabilidad las ediciones de los futuros libros litúrgicos de la Iglesia latina.

1 Cf. *Oración de las horas* XXI (1990)

1. Los “Praenotanda” del Ritual de Matrimonio

Si, como recordábamos el mes pasado, el primer ritual litúrgico publicado después del Vaticano II -el Pontifical de Ordenaciones- no comportaba aún ningún tipo de “Praenotanda”, como luego se hizo habitual en todos los libros litúrgicos, la primera edición de nuestro *Ordo celebrandi matrimonium* más que unos verdaderos “Praenotanda” lo que ofrecen es propiamente un “embrión” de “Praenotanda” o primer ensayo de los que luego progresivamente serán las páginas introductorias de los futuros Rituales. En efecto, los llamados “Praenotanda” en la edición del Ritual de Matrimonio de 1969 se reducen a dieciocho breves apartados -únicamente cuatro cortas páginas de texto de las cuales sólo los primeros ocho números presentan el contenido y significado de la celebración mientras que los once restantes se refieren a aspectos meramente rituales y jurídicos del rito.

Nuestra nueva edición presenta, en cambio, unos “Praenotanda” totalmente desarrollados, interesantes y completos, al estilo de los restantes libros litúrgicos vigentes. Se pasa dieciocho apartados que figuraban en la primera edición a cuarenta y cuatro en la nueva. Estos apartados, siguiendo más o menos el desarrollo de los “Praenotanda” de los otros Rituales, aparecen repartidos en cuatro grandes secciones que tratan sucesivamente de: I) la importancia y dignidad del sacramento del matrimonio; II) la participación de los fieles y las funciones de los diversos ministros; III) la celebración del matrimonio; IV) las adaptaciones que corresponden a las Conferencias episcopales.

2. La dignidad del Matrimonio cristiano

Nuestros “Praenotanda” empiezan presentando brevemente lo que podríamos calificar como la “Visión actual” que sobre el significado del Matrimonio tiene la Iglesia. Esta breve, pero rica, presentación se desarrolla en los once primeros apartados del documento.

El simple recurso a las notas que figuran al pie de las páginas evidencia ya con claridad que las fuentes principales donde se ha inspirado el texto son, además de la Escritura, la Constitución conciliar “*Gaudium et spes*” y la Exhortación Apostólica “*Familiaris consortio*” de Juan Pablo II.

3. El Bautismo, raíz de la sacramentalidad del Matrimonio cristiano

La presentación parte de la institución del matrimonio en la sociedad humana como reflejo de la voluntad de Dios. De esta índole natural del matrimonio se pasa luego a sus aspectos sacramentales cristianos. Merece subrayarse la afirmación que se contiene en el número 7 de nuestro documento. En más de una situación este apartado

puede resultar especialmente clarificante: la raíz de la sacramentalidad del matrimonio cristiano no radica en las disposiciones subjetivas de los contrayentes sino en la realidad objetiva del bautismo que los ha consagrado radical y definitivamente como cristianos. Por ello, aun en el caso -ciertamente lamentable- de que llegara a faltar la fe subjetiva en los contrayentes cristianos, su unión continuaría siendo verdadero sacramento para la Iglesia. Un sacramento, si se quiere, no fructuoso para los esposos pero objetivamente existente en su entidad sacramental.

Resulta interesante subrayar, como lo hace este documento, que la sacramentalidad del matrimonio no depende en último término ni de su estructura natural como matrimonio de la creación -aunque esta estructura posea en sí misma un sentido sagrado- ni de aquel simbolismo general que se deriva del sentido transcendente que posee el amor conyugal -el matrimonio, en efecto, únicamente es sacramento entre los bautizados- sino exclusivamente del hecho de que los contrayentes han sido objetivamente injertados en Cristo por el bautismo. Del hecho de que al ser bautizados hayan sido ontológicamente revestidos de Cristo se deriva que su amor y entrega conyugales sean tanto para ellos mismos subjetiva y espiritualmente -si tienen fe- como para toda la Iglesia -que siempre contemplará el matrimonio de los bautizados bajo la luz de la fe- imagen y presencia del amor y de la entrega que Cristo hace de su persona a la Iglesia.²

4. Realidad sacramental y disposiciones subjetivas en el sacramento

La realidad objetiva del sacramento a la que se alude en nuestros “Praenotanda” es un aspecto que resulta muy oportuno haber subrayado porque hoy se olvida con frecuencia; este recuerdo representa una aportación importante del Ritual a la catequesis sacramental, aportación que vale la pena que no pase desapercibida. La pastoral actual, en efecto, insiste -y con toda razón- en la necesidad de que los fieles se preparen debidamente a los sacramentos -sin una mínima preparación y disposición los sacramentos resultan no inválidos pero sí infructuosos- y los reciban lo más conscientemente posible. Pero la misma insistencia en estos aspectos puede tener el riesgo de que se olvide -o quede por lo menos en la penumbra- la vertiente objetiva que tienen también los sacramentos que, como acciones de Cristo, están por encima de las disposiciones personales. Es lo que el Tridentino llamó eficacia “ex opere operato”, matiz insuficiente ciertamente para alcanzar el fruto de los sacramentos, pero fundamental para la realización y para la plena vivencia espiritual de los mismos.³

2 Esta es precisamente también la conclusión a la que llega el interesante estudio de F. ALARCON, *El Matrimonio celebrado sin fe* que reseñamos en este mismo número.

3 Para los no iniciados en la teología sacramental les recordáramos como en el bautismo o confirmación de un niño no llegado al uso de razón, o en la Unción dada a un enfermo que ya ha perdido sus facultades mentales, se da un verdadero sacramento, incluso fructífero, aunque falte la fe y toda disposición

Así como un ministro ordenado, aunque hubiere perdido la fe, da válidamente la absolución al moribundo que se la solicita -la falta de fe subjetiva del ministro no le priva de su carácter eclesial de instrumento de Cristo para la Iglesia- así los contrayentes bautizados, aunque hayan perdido la fe, continúan siendo para la Iglesia signo o sacramento de la entrega del Señor a la Iglesia; por ello su Matrimonio continúa siendo verdadero sacramento, es decir, símbolo de la entrega del Señor a la Iglesia.

5. La gracia sacramental y los fines del Matrimonio cristiano

Los dos últimos apartados de esta primera parte presentan las consecuencias o frutos del matrimonio cristiano tal como éstos se realizan en los fieles: los esposos cooperan al amor del Creador y del Salvador dilatando y enriqueciendo la familia humana. Los que se casan en el Señor dan testimonio de Cristo con su vida. Por ello la Iglesia consagra, la eucaristía confirma, la bendición sella, los ángeles cantan y el Padre ratifica ⁴ el matrimonio de los fieles, deseado, preparado, celebrado y posteriormente profundizado a través de los actos la vida cotidiana de los esposos cristianos.

6. La participación de los fieles y las funciones de los diversos servicios y ministerios

La segunda parte de los “Praenotanda” presenta la participación de los fieles en la preparación del Matrimonio y los diversos servicios o ministerios que algunos de ellos están llamados a realizar tanto en la misma preparación como en su celebración. Toda esta sección es nueva con respecto a la edición anterior. En ella, por otra parte, aparecen especialmente reflejadas las normas del nuevo Código de Derecho Canónico promulgado en 1983. ⁵

La participación de los diversos ministerios ocupa 16 apartados de esta sección. En ellos se describen los pasos que deben darse tanto con referencia a la preparación del sacramento como a su celebración. En la preparación es preciso que intervengan los

en el sujeto. Los sacramentos dependen radicalmente de la acción de Cristo que es el actor principal de los mismos y que actúa en ellos a través del signo sacramental. El sujeto, por su parte, debe poner las disposiciones que están a su alcance para que se logre el fruto del sacramento. En el caso al que aquí nos referimos, el sacramento del Matrimonio se realiza -es decir el Matrimonio es sacramento- porque, aunque los contrayentes hayan perdido la fe subjetiva, la entrega mutua de dos bautizados -inmersos en Cristo aunque posteriormente hayan perdido la fe- significa de por sí y actualiza objetivamente la entrega de Cristo a la Iglesia. Este Matrimonio no logra ciertamente sus frutos en los novios porque éstos no aportan la fe de que son capaces -cosa que no pudo hacer el pálido que recibe el Bautismo- y la fe en este caso es necesaria para que el sacramento llegue a fructificar subjetivamente en quienes pudiendo aportarla no lo hacen.

⁴ TERTULIANO, *Ad uxorem*, II, VIII: CCL I, 393.

⁵ El nuevo Código se cita 8 veces en esta parte de los “Praenotanda”

diversos miembros de la comunidad, empezando por los mismos novios y sus familiares -a ellos les corresponderá, por ejemplo, seleccionar algunos de los formularios-. Vale la pena subrayar lo que se dice del papel de los ministros -en especial del Obispo, del párroco y de sus vicarios- en cuanto que deben cuidar, en razón de su propio ministerio, no sólo de la pastoral en general sino también y muy en concreto de la *liturgia* del sacramento, velando para que ésta resulte fructuosa y exprese claramente como la entrega de los esposos simboliza y realiza el amor de Cristo para con la Iglesia.⁶

7. La preparación al Matrimonio como anuncio de la fe a los contrayentes

Hoy cada vez con mayor frecuencia los sacerdotes y demás responsables de la pastoral matrimonial se encuentran ante bautizados cuya fe o no está suficientemente formada, o se ha debilitado; o bien ante contrayentes cuya pertenencia a la Iglesia no acaba de ser consciente. En este contexto los “Praenotanda” presentan la preparación al Matrimonio como un verdadero espacio o momento alto de evangelización, es decir, de anuncio de Jesucristo a quienes posiblemente no acaban de conocerlo.

8. Rechazo o negación de la celebración cristiana

En este mismo contexto de la preparación los “Praenotanda” presentan con valentía y gran equilibrio un caso límite al que, por otra parte, ya se alude en la Exhortación Apostólica *Familiaris consortio*:⁷ si los novios rechazan explícita y formalmente lo que la Iglesia quiere hacer cuando celebra el Matrimonio el responsable no puede admitir la celebración cristiana del mismo,⁸ porque la unión no sólo dejaría de ser sacramento sino que incluso dejaría de ser matrimonio.

6 14, 3)

7 Núm. 68

8 A este respecto es necesario distinguir entre carecer de fe y rechazar la visión de la Iglesia tiene del Matrimonio. Se dan, en efecto, muchos novios que han perdido la fe pero que miran el Matrimonio como institución estable y no excluyen la procreación; éstos tales tiene del Matrimonio la misma visión que la Iglesia y por ello su Matrimonio es sacramento aunque ellos no tengan fe. Es necesario subrayar, pues, dos puntos que a veces se confunden o entremezclan: a) para la celebración cristiana del Matrimonio hay que procurar que los novios tengan fe (Cf. “Praenotanda” núm. 16); pero esta fe, con todo, no es absolutamente necesaria para que se realice un verdadero sacramento. Como hemos notado más arriba en la misma entrega mutua de unos novios *bautizados* (aunque hayan perdido la fe) se realiza y la Iglesia contempla la entrega de Cristo a la Iglesia y por ello este Matrimonio es objetivamente verdadero sacramento; b) pero, en cambio, si los novios rechazaran explícitamente ver su entrega como definitiva (indisolubilidad del Matrimonio) o excluyeran algunos de sus fines (la procreación, por ejemplo) en tal caso su entrega dejaría de simbolizar la de Cristo, y por ello su unión dejaría de ser sacramento, e incluso impediría que dicha unión fuera matrimonio. Es únicamente en este caso -no ante la falta de fe de los novios- que el responsable debe negarles la celebración eclesial.

9. Ministro único en la preparación y en la celebración

Un matiz de los “Praenotanda” que resulta nuevo -por lo menos en lo que se refiere a su explicitación- es el hecho de relacionar la preparación del Matrimonio con su celebración: se afirma la conveniencia de que sea un mismo ministro quien prepare a los novios, haga la homilía en la celebración, reciba el consentimiento y presida la Eucaristía nupcial.⁹ Con ello se excluye sobre todo una práctica, antes bastante frecuente, según la cual muchas veces un ministro bendecía el Matrimonio y otro distinto presidía la Misa.¹⁰ Lo que sí continúa siendo posible es la participación de dos ministros diversos, pero sólo en el caso de que el Obispo bendiga el Matrimonio.¹¹

10. La celebración del Matrimonio: los cantos

Once apartados de los “Praenotanda” tratan de la celebración litúrgica del Matrimonio como tal. Subrayamos algunas afirmaciones especialmente interesantes o nuevas.

La primera nota que observaríamos hace referencia a los cantos. Se recuerda que éstos deben ser “aptos para expresar la fe de la Iglesia”. Aquí se “aprovecha” sin duda la ocasión de la promulgación del nuevo Ritual para aludir a un problema o deficiencia de tipo general que se ha ido introduciendo en las celebraciones a través de los cantos en lengua del pueblo y que hay que subsanar. Con frecuencia para lograr el canto del pueblo se recurre a cualquier tipo de cantos, a veces por el ritmo o incluso por los textos, totalmente ajenos al ambiente de oración o al sentido del misterio que se celebra o incluso a la misma fe cristiana como tal.¹² Este aspecto es especialmente preocupante en nuestro momento actual porque la frecuencia de cantos impropios amenaza “descristianizar” la misma celebración cristiana.¹³ Pensamos que incluso muchas co-

9 Núm. 23

10 Esta práctica era posible cuando se usaba el anterior Ritual de Paulo V, porque según el referido Ritual el rito íntegro del Matrimonio se celebraba antes de la misa y terminado el matrimonio empezaba la misa por las preeces de preparación como rito totalmente distinto; por ello era posible que dos ministros intervinieran en cada uno de los ritos totalmente distintos y separados.

11 En este caso, con todo, todas las acciones principales las realiza solo el Obispo; uno de los presbíteros -a poder ser el propio párroco- se limita simplemente a recibir a los novios al comienzo, antes de la entrada del Obispo, y los presenta al Prelado (Cf. Caer. Episc. núm. 602).

12 Es el caso del uso de cantos folklóricos, sentimentales o simplemente religiosos pero no explícitamente cristianos en el interior -y a veces incluso en momentos culminantes- de la celebración, en algunos lugares bastante frecuente.

13 Es la tercera vez en poco tiempo que la Santa Sede expresa su preocupación por este problema y viene a manifestar discretamente que el camino recorrido en los últimos tiempos no acaba de ser correcto en este campo: a) La Carta Circular sobre la preparación y celebración de pascua insiste (v. gr. núms. 19 y 42) en que se traduzcan, aprendan y canten los *cantos propios* que figuran en los libros litúrgicos; b) la Carta Apostólica

munidades religiosas han introducido en su repertorio cantos muy poco aptos para según qué celebraciones.¹⁴

Otro matiz en el que insiste -un nuevo “aprovechar la ocasión” para aludir a un problema más amplio que el de la celebración del Matrimonio- es el del subrayado que se hace de la importancia del salmo responsorial que no puede ser ni substituido ni equiparado a otros cantos.¹⁵ Nuevamente tenemos aquí un subrayar algo sobre lo que ya se ha insistido recientemente en otras ocasiones: la importancia singular del salmo responsorial. Ya la Carta circular sobre la preparación y celebración de las fiestas pascales insistió en ello, modificando incluso la normativa del Misal de Pablo VI para revalorizar este elemento celebrativo y velar por su recta proclamación.¹⁶

11. La celebración del Matrimonio en los días penitenciales

La normativa antigua prohibía la celebración del Matrimonio en los tiempos penitenciales; esta normativa se mantuvo, en parte al menos, hasta el Vaticano II: aunque en los días penitenciales se permitía el Matrimonio, no se admitía, en cambio, ni la Misa ni la Bendición nupcial. El Ritual de Pablo VI no puso ya ninguna de estas limitaciones y dejó de hablarse de “tiempo de velaciones cerradas”. Únicamente una pequeña alusión invitaba a los párrocos a que se recordara a los novios el carácter singular de estos tiempos penitenciales.¹⁷

La nueva edición sin modificar la normativa vigente al respecto -es decir sin reintroducir el “tiempo de velaciones cerradas”- es quizá un poco más explícita o exigente que la edición anterior. No pensamos que en la menor exigencia de observar los matices penitenciales del año litúrgico haya habido en el Ritual una voluntad de menor subrayado de la importancia de los tiempos penitenciales para los fieles. Lo que ha acontecido -y es importante que los responsables de la pastoral lo adviertan- es que

Vigessimus Quintus Annus de Juan Pablo II, se lamenta de que “a veces se constatan cantos que no favorecen la fe” (núm. 13); c) y ahora, por tercera vez nuestro Ritual insiste en lo mismo, recordando que los cantos en el Matrimonio “sean aptos para expresar la fe de la Iglesia”.

14 Próximamente trataremos de este importante problema en relación con la Liturgia de las horas y la Eucaristía.

15 En este mismo número de Oración de las Horas J.A. Rodríguez, al referirse a la preparación de los cantos de Adviento, hace unas oportunas reflexiones y sitúa muy bien el lugar distinto del salmo responsorial en relación con los otros cantos de la Misa.

16 En efecto, según el Misal de Pablo VI, en la noche pascual, después de cada una de las lecturas de la Vigilia “en lugar del salmo responsorial se puede guardar un espacio de silencio” (Vigilia pascual, rúbrica 23); la citada Carta sobre la preparación y celebración de las fiestas pascales corrige explícitamente esta rúbrica y exige que después de cada lectura se proclame el salmo propio e incluso recuerda -también explícitamente- que estos salmos no puede substituirse por simples “cancioncillas” (núm. 86).

17 *Praenotanda*” edic. 1969, núm. 11.

hoy la Iglesia se encuentra casi siempre ante novios muy ajenos a la vida eclesial, generalmente poco o nada practicantes, para quienes los tiempos penitenciales de la Iglesia no tienen ningún significado. Ante esta innegable realidad -lastimosa, pero no por ello menos cierta- a unos novios que preparan con aires de ilusión y de fiesta su boda resultaría difícil -contraproducente incluso- ponerles límites exigentes de sobriedad y de penitencia que ellos difícilmente entenderían. En este contexto hay que lograr que en su relación con el ministro de la Iglesia -que para ellos representará casi siempre “la Iglesia” sin más-¹⁸ se lleven la imagen de una Iglesia acogedora, amable y anunciadora de una “Buena nueva” que muchos de ellos desconocen. Les podría “chocar” e incluso alejar psicológicamente de la Iglesia el hecho de que ésta les hablara de aspectos que no concuerdan con lo que ellos están proyectando y que, por otra ni concuerdan con lo que ellos están proyectando ni son centrales en la fe.¹⁹ En este contexto quizá lo único que podría establecerse para seguir la norma del Ritual de “advertir a los novios su deber de atender al matiz penitencial de determinados tiempos”²⁰ es el de no adornar con flores la iglesia -o por lo menos ser muy discretos en este adorno- en los tiempos penitenciales. Este proceder ayudaría, por otra parte, a los fieles habituales que no verían su iglesia durante la cuaresma tan llena de flores como en los restantes tiempos del año.

12. Adaptaciones que corresponden a las Conferencias episcopales

Este capítulo, que comprende seis apartados, reproduce esencialmente el texto de la edición anterior (núms. 12-18) pero los reorganiza al modo de los rituales posteriores y los presenta con mayor claridad.

Las Conferencias Episcopales tienen la posibilidad de *añadir* a los “Praenotanda” de la edición latina otros textos complementarios -no, en cambio, subsistir el texto de los “Praenotanda” por otras orientaciones, como se hizo en la primera edición española-

18 Este contacto posiblemente será uno de los pocos o el primero desde hace tiempo que los novios tienen con la Iglesia.

19 Lo mismo diríamos -y aquí hablamos incluso con un poco de experiencia- en cuanto a la misma recomendación -no obligación- de celebrar el Matrimonio en la propia parroquia (Cf. núm. 27 y can. 1115). Esta recomendación resulta totalmente lógica cuando se trata de novios habitualmente practicantes en la parroquia. Pero si se trata -y hoy el caso es muy frecuente- de novios o no practicantes o a lo sumo practicantes no constantes y no en la propia parroquia sino en cualquier iglesia, la exigencia de recurrir a la propia parroquia, con la que ni tienen ni tendrán relación alguna, les puede parecer totalmente arbitraria y “antipática” porque les coarta su libertad. En este caso pastoralmente lo más oportuno es procurar se lleven de su contacto con el responsable la imagen de una Iglesia “acogedora” de sus deseos legítimos, en el bien entendido que para ellos la Iglesia no queda representada por la propia parroquia sino por cualquier lugar eclesial o persona a la que recurren, quizá incluso con una cierta curiosidad o temor, y de la que sería lástima se llevaran la impresión de unas exigencias que es difícil puedan comprender.

20 Aunque se trate novios no practicantes quizá amablemente se les puede hacer comprender que “la Iglesia” esta en tiempo penitencial y sus edificios deben responder a este matiz.

para adaptar el Ritual a las costumbres sociales del propio país. Las facultades de las Conferencias Episcopales en los ritos de este sacramento son mucho más amplias que en lo restantes Rituales -aquí se puede llegar a proponer un Ritual propio, distinto del Romano- por cuanto la celebración del Matrimonio tiene con frecuencia costumbres locales muy distintas de un lugar a otro.²¹ En todo caso se han de conservar determinadas partes que se consideran necesarias para la expresividad del rito como cristiano. Las dos partes que nunca pueden faltar en la celebración son: a) la petición del consentimiento a los novios por parte del ministro y b) la bendición nupcial.

13. Los ritos y las fórmulas de la celebración

Lo que podríamos llamar “cuerpo” del Ritual en esta nueva edición figura distribuido en cinco Capítulos y un Apéndice subdividido a su vez en tres secciones.²² En ellos figuran tanto los diversos ritos o maneras posibles de celebrar sea el Matrimonio (en los cinco capítulos del libro) como otras conmemoraciones relacionadas con este sacramento, (Aniversarios, renovación de los compromisos matrimoniales, etc. (que figuran en el Apéndice).

Cada uno de los capítulos contiene la respectiva celebración íntegra con todos sus formularios, repitiéndose en cada esquema celebrativo incluso aquellos textos que son idénticos en las diversas celebraciones; con ello se facilita indudablemente el desarrollo más digno de las mismas (lo único que no figura en el cuerpo del Ritual -y ello es muy educativo- son las lecturas, que deben proclamarse del Leccionario, y las oraciones de la misa que deben leerse del Misal).

Otro detalle digno de mencionarse es el que el conjunto de cada celebración aparece distribuido bajo diversos títulos y subtítulos; este detalle facilita tanto el desarrollo de la celebración como la captación de la diversa importancia de cada una de las partes.

La descripción detallada de todo el Ritual desbordaría los límites posibles de este artículo y únicamente interesaría a algunos de nuestros lectores que, por otra parte, conocerán mejor el contenido del libro recurriendo directamente al mismo. Por ello aquí

21 No se trata, evidentemente, de que los Obispos “construyan” ahora un ritual propio -y lo más original posible!- para cada nación sino de que vean como conviene incorporar las costumbres que *ya existían en rituales anteriores*, muchas veces antiguas y amadas por el pueblo, al ritual actual. En España, pensamos, se han olvidado bastantes elementos muy tradicionales del Matrimonio en determinados lugares y se ha “copiado” literalmente el Ritual de Pablo VI, con el desagrado de bastante gente -de la gente sencilla sobre todo- que amaba ciertos ritos tradicionales. (Un buen ejemplo de lo que debería ser la adaptación local de los rituales de Matrimonio puede verse en: WALSCH, *La révision du rite catholique de mariage pour l'Angleterre et le Pays de Galles en la Maison-Dieu* n. 179 ((1989) 99-110 donde se trata de la adaptación de las costumbres locales de Inglaterra en el Ritual de Matrimonio actual.

22 El ritual de 1969 constaba de cuatro capítulos que correspondían a los actuales I, II, IV y V.

nos limitaremos a resumir brevemente el contenido central de cada capítulo y a subrayar algunos detalles más importantes. Este sólo aludir brevemente a los puntos más relevantes logrará, por otra parte, que se capten más rápidamente las novedades de esta edición.

14. El contenido de los diversos capítulos del Ritual

A semejanza del Ritual de 1969 los diversos capítulos describen las distintas maneras de celebrar el Matrimonio. El Capítulo I presenta la celebración del sacramento dentro de la Misa. Este modo celebrativo figura, sin duda, en el primero de los capítulos porque, según la doctrina del Vaticano II, ésta debería ser la forma más habitual en el Matrimonio de los fieles²³ ya que ésta es la forma más expresiva de “casarse en el Señor”.²⁴

El capítulo II presenta la celebración fuera de la Misa. En este Capítulo para referirse al celebrante se evita la palabra “Sacerdote”; en su lugar se habla siempre del “Ministro” con ello el rito resulta aplicable tanto a los Obispos y presbíteros como a los diáconos. En el rito de acogida se explicita la salutación y la colecta inicial.²⁵ Para el caso sobre todo de que el Matrimonio sea presidido por un diácono se prevé y se explica íntegramente, al final del Matrimonio, el rito de la comunión fuera de la misa.

Si en los dos primeros capítulos la nueva edición sigue el mismo plan que la anterior, con referencia al Capítulo III el contenido es totalmente nuevo. Describe la celebración dirigida por un laico, tal como ésta se prevé en el nuevo Código.²⁶ Lo que podríamos llamar “estilo” de esta celebración se inspira en las maneras que presenta el Bendicional para las bendiciones impartidas por los laicos: lugar que ocupa el laico, gestos, fórmulas que debe usar, etc. Así, por ejemplo, en lugar de la salutación inicial figura una fórmula de bendición a Dios, el evangelio se proclama con el mismo inicio

23 Cf. Sac. Conc., núm. 78. También los “Praenotanda del propio Ritual presentan justamente la celebración de la Eucaristía y la comunión de los novios en el interior de la liturgia del Matrimonio como uno de los gestos mayores (“*praecipua elementa*”) y más significativos del rito matrimonial.

24. Ello no significa, evidentemente, que deba forzarse a todos los novios a celebrar siempre su Matrimonio dentro de la Misa; el propio Ritual (Praenot. 29), recuerda a los pastores, por una parte, que el Matrimonio debe celebrarse *habitualmente* dentro de la Misa; pero por otra, les advierte también que deben tenerse presentes tanto las necesidades más generales (no se puede celebrar la misa por los novios si ello supone una repetición exagerada de celebraciones por parte de un mismo ministro o bien si la celebración eucarística en el Matrimonio priva de la misa a una comunidad) como la participación habitual de los novios en la vida de la Iglesia (para unos novios que habitualmente no frecuentan ni peinsan frecuentar en el futuro la misa dominical no tendría gran significado celebrar la Misa en el día de su casamiento).

25 En la edición de 1969 se aludía simplemente en la rúbrica a estas dos fórmulas; en la nueva edición se explicita el texto de la colecta que, con todo, no es nueva (es la que ya figuraba en la edición típica de 1969, núm. 107). En la edición española ya figuraba explícitamente esta colecta en su lugar (núm. 111).

26 Can. 1112.

que en el Bendicional; ²⁷ la bendición nupcial se substituye por una bendición a Dios dialogada entre el que dirige la celebración y el pueblo. Merece destacarse también que la monición previa al consentimiento de los novios explicita el papel que ejerce el laico como delegado del Obispo para la celebración sacramental. En este rito -como en el del Capítulo anterior- se prevé también la comunión de los nuevos esposos.

El Capítulo IV corresponde al III de la edición anterior: “Matrimonio entre cónyuge católico y cónyuge no bautizado”, pero se ha tenido muy presente -tanto en el título ²⁸ del capítulo como en el interior del texto- el caso radicalmente diverso del catecúmeno que, aunque todavía no sea cristiano de pleno derecho, está muy lejos con todo de ser un simple pagano. ²⁹ Otras significativas modificaciones en algunos formularios -que no es posible describir en un breve comentario- adaptan algunos de los textos para que puedan ser recitados ante una asamblea compuesta de cristianos y no cristianos (V. gr. la monición inicial, la fórmula de entrega del anillo, ³⁰ la monición al Padre nuestro ³¹ y a la bendición nupcial, etc.

El Capítulo V corresponde al IV de la edición anterior e introduce también algunos enriquecimientos y modificaciones. Las modificaciones de mayor importancia son: a) se añaden las siguientes lecturas nuevas: Pr 31,10-13.19-20.30-31 “La mujer que teme al Señor será alabada”; Rm 15, 1b-3a. 5-7.13 “Aceptaos mutuamente como Cristo”; Ef 4,1-6 “Un solo cuerpo y un solo Espíritu”; Flp 4,4-9 “El Dios de la paz estará con vosotros”; Hb 13,1-4a.5-6b “Valoren todos el matrimonio”. Una rúbrica, pastoralmente muy importante, establece que, por lo menos una de las lecturas, se refiera *explícitamente al Matrimonio, no genéricamente al amor*. ³² Estas lecturas con

²⁷ En lugar de la fórmula “Lectura del santo evangelio según san N.” el laico dice: “Escuchad ahora, hermanos, las palabras del santo Evangelio según san N.”

²⁸ El título del Capítulo ya no es “Matrimonio entre cónyuge católico y cónyuge no bautizado” sino “Matrimonio entre cónyuge católico y cónyuge catecúmeno o no cristiano”.

²⁹ Podría recordarse al respecto el célebre comentario de san Agustín al evangelio del ciego de nacimiento: “Preguntad a uno que se prepara al bautismo: ¿Eres cristiano? - No, responderá. - ¿Entonces eres pagano o judío? - Tampoco. Pregúntale aún: ¿Eres catecúmeno o fiel? - Si te contesta: Soy catecúmeno, es señal que ha recibido la unción pero aún no ha sido sumergido en el agua. Porque es catecúmeno afirma: Creo en Cristo. Pero la unción no le será suficiente; que se apresure al agua si desea ver la luz” (In Ioannem, 44).

³⁰ El cónyuge no cristiano omite el final de la fórmula: “En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo” (Adviértase que en la edición española la fórmula de entrega de los anillos está incompleta, precisamente porque falta la frase final: “En el nombre del Padre...” que debería figurar en el texto de la entrega de anillo (núm. 97 y paralelos).

³¹ Para no ofender a los no cristianos, forzándoles a recitar una oración que es propia de los seguidores de Jesús, el Padre nuestro se introduce con estas palabras: “Los que sean cristianos que invoquen ahora a Dios Padre, que quiere que sus hijos vivan concordes en el amor, con la oración de la familia de Dios que Cristo, Señor nuestro, nos enseñó: Padre nuestro”.

³² Esta determinación concuerda con las modificaciones introducidas, como luego veremos (núm.), en la monición de entrada: no es lo mismo el “amor” -que tienen muchas maneras de ser vivido- que el Matrimonio que se funda en una manera muy concreta y distinta de amar.

referencia explícita al Matrimonio en el Leccionario aparecen precedidas del signo *. Con referencia a los textos eucológicos se añaden dos colectas, una del Leoniano 33 y otra del Gelasiano ³⁴ e intercesiones propias para las Plegarias eucarísticas II y III. ³⁵

Veamos también, aunque sea brevemente, las principales “novedades” y los textos “nuevos” más significativos que esta segunda edición incorpora al rito del Matrimonio dentro de la Misa.

15. Monición introductoria

Para la celebración del Matrimonio dentro de la Misa el Ritual introduce dos textos breves a usar como monición inicial. Vale la pena subrayar que una buena lectura de estas fórmulas será frecuentemente mejor que la improvisación de unas palabras espontáneas del celebrante. Ello por dos razones principales: a) porque las palabras espontáneas tienden a alargarse y en la salutación inicial -la asamblea esta de pié- no conviene hacer largas explicaciones del motivo de la celebración -que en esta ocasión, por otra parte, todos conocen- y b) porque unas palabras, sobre todo si se alargan, se parecerán demasiado a la homilía, duplicando un mismo estilo y haciendo con ello la celebración más monótona. En el Capítulo III figura otra monición inicial adaptada al caso del Matrimonio ante un delegado laico y en el Capítulo IV un nuevo texto para el Matrimonio en el que uno de los cónyuges no este bautizado. Veamos las dos nuevas y expresivas fórmulas de monición inicial para las celebraciones más habituales:

I

En este día en que nuestros amigos N. y N. se disponen a inaugurar su nuevo hogar, hemos acudido, hermanos, a la casa del Señor para rodearlos con nuestro afecto y acompañarlos con nuestra oración.

Por lo que se refiere a vosotros, queridos novios, en este momento de tan singular importancia en vuestra vida, queremos manifestaros nuestro deseo de estar a vuestro lado, acompañándoos con nuestro afecto y nuestra amistad y ofreciéndoos nuestra plegaria.

Escuchemos, pues, hermanos, junto con los novios, la palabra que hoy Dios nos dirigirá. Unidos a la Iglesia, oremos también intensamente por ellos a Dios

33 Cf. Mohlberg 1109.

34 Cf. Mohlberg 1450.

35 El Canon romano ya tiene en el misal incisos propios y muy expresivos para el Matrimonio (que lastimosamente casi nunca se usan); los incisos de las Plegarias II y III que ahora ofrece la nueva edición ya figuran en el misal español. La Plegaria IV no tiene incisos propios porque no puede usarse nunca en el Matrimonio pues no se ensambla bien con ningún prefacio propio y la misa de Matrimonio siempre tiene prefacio propio.

Padre, por Jesucristo, Señor nuestro, y pidámosle que atienda benigne los deseos y proyectos de estos novios, bendiga su Matrimonio y les conceda vivir muchos años unidos en el amor.

II

Queridos N. y N.:

En este día, en que en presencia de Dios, nuestro Padre, os proponéis unir definitivamente vuestras vidas, la Iglesia quiere participar de vuestra alegría, junto con vuestros familiares y amigos, os recibe con gran alegría.

Que en el gozo de este día memorable para vosotros el Señor os escuche; que desde el cielo os mande su ayuda y os proteja; que llene vuestros corazones de felicidad y lleve a feliz término todos vuestros proyectos y deseos.

16. Inicio de la Misa

El Ritual precisa que se omite el Acto penitencial (n. 53). Esta omisión resulta especialmente oportuna por dos motivos: a) porque ha precedido la entrada solemne de los novios -éstos pueden incluso ser recibidos solemnemente por el ministro y entonces hay una verdadera procesión que precede a la Misa- y es norma habitual que cuando hay un rito que precede a la Misa se omite el Acto penitencial; b) porque un rito penitencial no cuadra excesivamente bien con la celebración extraordinariamente festiva del Matrimonio.³⁶

17. Monición antes de las interrogaciones previas al Matrimonio

En esta monición, que ya figuraba en el Ritual de 1969, se han introducido unos significativos cambios redaccionales que hacen mucho más propio y expresivo el texto: se pasa de referirse a lo que en el Ritual de 1969 era simplemente el “amor” a lo que ahora es “la voluntad de contraer Matrimonio” y “amor conyugal”.³⁷ Veamos estos intere-

36 Evidentemente que esta razón podría aducirse respecto a otras celebraciones. Pero aquí conviene recordar que estamos ante una *segunda edición* del Ritual en el que se corrigen algunos detalles que la experiencia ha aconsejado modificar. Es posible -por nuestra parte lo deseáramos- que otras celebraciones suprimieran también el Acto penitencial -poco tradicional al inicio de la Misa- en futuras *segundas ediciones* de los respectivos libros litúrgicos.

37 Los cambios en esta monición son “significativamente” importantes y pueden dar pie a una interesante catequesis mistagógica en vistas a los “ritos” (en este caso “palabras”) de la celebración: el “amor”, en efecto no es ni lo exclusivo ni la nota diferenciante del Matrimonio: también hay amor entre padres

santes cambios (subrayamos las expresiones nuevas y ponemos entre paréntesis el texto de 1969):

Habéis venido aquí, hermanos, para que Dios garantice con su sello *vuestra voluntad de contraer Matrimonio* (vuestro amor). Un día fuísteis consagrados en el bautismo; hoy, con un nuevo sacramento, Cristo va a bendecir *vuestro amor conyugal* (vuestro amor).³⁸

18. Fórmula nueva para ratificar el consentimiento de los esposos

A la fórmula que figuraba ya en el Ritual de 1969³⁹ ha sido añadida otro nuevo texto que, a nuestro juicio, es uno de los enriquecimientos más notables de esta nueva edición. Se trata de una fórmula que apreciarán sobre todo los habituados a contemplar el misterio cristiano a la luz del conjunto de la historia de la salvación iniciada en la Antigua Alianza y llevada a su total cumplimiento en Cristo. El nuevo texto está inspirado en una fórmula medieval que decía el sacerdote sobre los recién casados al final de la Misa de velaciones, antes de que los nuevos esposos salieran de la iglesia.⁴⁰ Tal como figura en el Ritual el texto (ligeramente modificado en relación con el original) dice:

El Dios de Abraham, el Dios de Isaac, el Dios de Jacob, el Dios que en el paraíso unió a nuestros primeros padres confirme en Cristo este consentimiento vuestro que habéis manifestado ante la Iglesia a fin de que lo que él ha unido no lo separe el hombre.

19. Aclamaciones de la asamblea

La nueva edición introduce dos intervenciones del pueblo en el interior del mismo rito sacramental del Matrimonio, intervenciones que no figuraban en la edición anterior. La primera de ellas tiene lugar después del intercambio de los consentimientos y como tal se propone una breve aclamación;⁴¹ la segunda se sitúa después de la entrega de los anillos y para ella se sugiere un himno o canto de alabanza.

e hijos, entre amigos; los religiosos también centran su vida en el “amor” -en este caso exclusivo- a Cristo, etc. Lo propio y diferenciante del matrimonio como tal no es, pues, el “amor” sino la “voluntad de casarse” y el “amor *conyugal*”.

38 Cf. edic. española, núm. 92 y 113 (págs. 30 y 50).

39 Edic. española, núm. 95 y lugares paralelos.

40 Cf. MARTENE, *De antiquis Ecclesiae ritibus*, Vol. II, Lib. I, Cap. IX, Ordo V.

41 Una aclamación de este género figuraba ya en la edición española para este momento (núm. 96 y paralelos), pero nada de este tipo se encontraba en la típica latina.

20. Fórmulas para la bendición nupcial

La bendición nupcial sobre los esposos es, sin duda alguna, después del consentimiento de los esposos la fórmula más importante de la celebración del Matrimonio. Con ella el ministro podemos decir que consagra radicalmente el Matrimonio que los esposos acaban de celebrar. Por ello con razón al referirse a esta fórmula los “Praenotanda” la llaman “*Venerable oración* que implora la bendición de Dios sobre la esposa y el esposo”.⁴²

No ha faltado quienes en estos últimos tiempos desearan y propusieran que esta bendición se situara inmediatamente después del consentimiento de los esposos, antes de la Eucaristía. Pero su mantenimiento en el interior de la celebración eucarística no solo constituye una venerable y antigua costumbre sino que es una práctica llena de simbolismo⁴³ que es digno conservar: el Matrimonio cristiano queda como sellado y ratificado por la unión de los esposos en un mismo pan y una misma copa y por ello es altamente significativo que los nuevos esposos reciban la bendición entre la consagración de los signos eucarísticos y su participación en los mismos -en el corazón mismo de la celebración eucarística- podríamos decir.

Varias modificaciones han sido aportadas con referencia a este texto en la nueva edición. La primera que subrayaríamos es que su texto aparece musicado -como se hace con las demás grandes bendiciones-; 44 las ediciones en lengua del pueblo deberían seguir este modelo.

Otras modificaciones, pedidas por algunas Conferencias episcopales, son la más clara extensión de la bendición nupcial a ambos esposos y la inclusión de una discreta alusión a la gracia del Espíritu Santo en el interior de la plegaria I de bendición de los esposos.⁴⁵ Terminemos esta exposición presentando las frases añadidas o modificadas en estos textos (las frases que subrayamos son texto añadido) comparándolos con la edición anterior (frases entre paréntesis) Los textos los presentamos según la versión típica del Ritual español:

42 Núm. 35.

43 Pensamos que algo parecido debería decirse en cuanto a la consagración de los óleos en la misa crismal ¿No se pierde en realidad algo del sentido más profundo de este rito cuando se abandona la costumbre de consagrar los óleos en el interior de la parte eucarística -costumbre mantenida, por otra parte como posibilidad teóricamente más habitual- y su consagración se coloca a manera de conclusión de la celebración de la palabra?

44 V. gr. las preces de ordenación, de consagración de vírgenes, de dedicación de una iglesia o de un altar, etc.

45 Las alusiones son discretas para no romper el dinamismo de las plegarias ni abarcarlas excesivamente. Por otra parte no puede olvidarse que el mismo hecho de que se trate de una “bendición” incluye ya la presencia y acción del Espíritu Santo.

Fórmula del núm. 104

... Mira con bondad *a tus hijos* (a tu hija)
que *unidos en matrimonio*, (unida en matrimonio),
piden (pide) tu protección:
envia sobre ellos la gracia del Espíritu Santo,
para que infunda tu amor en sus corazones
a fin de que permanezcan fieles a la alianza conyugal.
Abunde en tu hija N (en ella)...

Fórmula del núm. 139

... Te rogamos por *estos siervos tuyos* (esta hija tuya)
que *hoy se han unido* (que hoy se une a su marido)
en alianza de bodas:
Sobre esta esposa N., Señor, (sobre ella, Señor,)...